



# LA SEMANA TELEGRAFICO-POSTAL.

Este periódico se publica los días 8, 16, 24 y 30 de cada mes. La Redacción y Administración, calle del Barquillo, 15, tercero derecha.  
Punto de suscripción. En la Administración.

PRECIO DE SUSCRICION. En la Península ó Islas Baleares y Canarias: un mes, 4 rs.  
En Ultramar: seis meses, 60 rs.  
En Filipinas y en el Extranjero: seis meses, 50 rs.

Núm. 45.

Martés 8 de Marzo de 1870.

Año II.

## EL MONTEPIO DE TELÉGRAFOS.

Al publicar en nuestro núm. 42 los Estatutos del Montepío de Telégrafos, muchos de nuestros compañeros se han adherido al pensamiento, y desean llegue el día 1.º de Abril para verle realizado, ó por lo ménos en vías de hecho.

En efecto, inmensos serán los beneficios que la asociacion en esta forma ha de reportarnos. Un auxilio inmediato y constante en todas las necesidades de la vida, es el primer objeto del Montepío; despues de ella, asegurar la subsistencia de nuestros hijos ó herederos. Esto en cuanto á la parte material. En lo moral, el Cuerpo sufrirá una trasformacion completamente radical. La union de sus individuos, cuya necesidad y conveniencia es por todos reconocida, será consecuencia de la asociacion. El interés particular unido al interés general, atraerá á todos con el mismo fin y objeto, siendo sus miras las mismas, y la union se habrá consolidado.

Por otra parte, ningun individuo del Cuerpo sufrirá en lo sucesivo las privaciones á que cada cual en su clase se ve obligado, cuando la desgracia, oficial ó privadamente hablando, llama á su puerta, y para ahuyentarla, ó mejor soportarla, se arroja en brazos de la usura para ser triturado, tanto en el órden moral como fisico. La desmoralizacion á que este estado conduce á los pobres de espíritu desaparecerá, y la paz y tranquilidad de ánimo residirá en todos, pues que todos sabrán que en sus tribulaciones una mano amiga, la mano del compañero, la Asociacion, acudirá presurosa á salvarle y sacarle incólume de su triste situacion. Los que así se auxilien serán más que compañeros, serán hermanos.

No cabe duda, el Montepío dentro de poco será un hecho; contamos ya con elementos suficientes para ello; pero antes de que llegue el día 1.º de Abril, cumple á nuestro deber, como iniciadores de la idea, dar algunos detalles que pueden servir en unos de

respuesta á sus observaciones, en otros para disipar sus dudas respecto, no ya á la bondad de la idea, pues en ella todos convienen, sino sobre si será posible llegar un día al objeto que nos hemos propuesto relativamente á las pensiones. A los que tales dudas abrigan, solo puede desvanecerlas el incontrastable poder numérico, y con el fin de conseguirlo y llevar al ánimo de todos la confianza y la seguridad de que nuestros cálculos no son erróneos, los sometemos al exámen de nuestros compañeros de la manera más clara y sencilla que ha sido posible.

Como es preciso partir de ideas fijas, que, aunque hipotéticas son razonables y factibles, al hacer el cálculo que á continuacion insertamos, hemos supuesto:

Primero. Que el Cuerpo en masa se adhiere al pensamiento y coopera al objeto de la Asociacion, dejando un día de su haber al mes, que asciende, en 1,155 individuos de las diferentes clases que componen el Cuerpo, á la suma de reales vellon 23,454'62.

Segundo. Suponemos, conforme á lo expresado en nuestros Estatutos, que los fondos se invierten en auxilio á los asociados que lo soliciten, descontándoles en el acto el 6 por 100, y separando de este beneficio ó interés inmediato del capital social el 2 por 100 para gastos de administracion; y que se acumulan los intereses al capital para darles la misma inversion.

Tercero. Siempre conformes con los Estatutos, suponemos que mensualmente vuelve á la Sociedad, ó se reintegra la décima parte de las cantidades adelantadas (hemos fijado la cuota mensual á devolver ó reintegrar en la déci-

ma parte del capital prestado, por la sencillez de los cálculos), que vuelven á imponerse en la misma forma.

Y supuesto esto, hé aquí la série de operaciones y su resultado en el espacio de un año:

#### Primer mes.

Primer dividendo. . . . .	23,454'62
Existencia para la primera operacion. . . . .	23,454'62
6 por 100 de beneficio, deducido el 2 por 100. . . . .	1,379'10

#### Segundo mes.

Segundo dividendo. . . . .	23,454'62
Beneficio del mes anterior. . . . .	1,379'10
Primer reintegro correspondiente á la primera operacion. . . . .	2,345'46
Existencia para la segunda operacion. . . . .	27,179'18
6 por 100 de beneficio, deducido el 2 por 100. . . . .	1,598'14

#### Tercer mes.

Tercer dividendo. . . . .	23,454'62
Beneficio del mes anterior. . . . .	1,598'14
Segundo reintegro correspondiente á la primera operacion. . . . .	2,345'46
Primer id. id. á la segunda id. . . . .	2,717'91
Existencia para la tercera operacion. . . . .	30,116'13
6 por 100 de beneficio, deducido el 2 por 100. . . . .	1,770'84

#### Cuarto mes.

Cuarto dividendo. . . . .	23,454'62
Beneficio del mes anterior. . . . .	1,770'84
Tercer reintegro correspondiente á la primera operacion. . . . .	2,345'46
Segundo id. id. á la segunda id. . . . .	2,717'91
Primero id. id. á la tercera id. . . . .	3,011'61
Existencia para la cuarta operacion. . . . .	33,300'44
6 por 100 de beneficio, deducido el 2 por 100. . . . .	1,958'04

#### Quinto mes.

Quinto dividendo. . . . .	23,454'62
Beneficio del mes anterior. . . . .	1,958'04
Cuarto reintegro correspondiente á la primera operacion. . . . .	2,345'46
Tercero id. id. á la segunda id. . . . .	2,717'91
Segundo id. id. á la tercera id. . . . .	3,011'61
Primero id. id. á la cuarta id. . . . .	3,330'04
Existencia para la quinta operacion. . . . .	36,817'68
6 por 100 de beneficio, deducido el 2 por 100. . . . .	2,164'84

**Sexto mes.**

Sexto dividendo. . . . .	23,454'62
Beneficio del mes anterior. . . . .	2,164'84
Quinto reintegro correspondiente á la primera operacion. . . . .	2,345'46
Cuarto id. id. á la segunda id. . . . .	2,717'91
Tercero id. id. á la tercera id. . . . .	3,011'61
Segundo id. id. á la cuarta id. . . . .	3,330'04
Primero id. id. á la quinta id. . . . .	3,681'76

Existencia para la sexta operacion. . . . .	40,706'24
6 por 100 de beneficio, deducido el 2 por 100. . . . .	2,393'52

**Sétimo mes.**

Sétimo dividendo. . . . .	23,454'62
Beneficio del mes anterior. . . . .	2,393'52
Sexto reintegro correspondiente á la primera operacion. . . . .	2,345'46
Quinto id. id. á la segunda id. . . . .	2,717'91
Cuarto id. id. á la tercera id. . . . .	3,011'61
Tercero id. id. á la cuarta id. . . . .	3,330'04
Segundo id. id. á la quinta id. . . . .	3,681'76
Primero id. id. á la sexta id. . . . .	4,070'62

Existencia para la sétima operacion. . . . .	45,005'54
6 por 100 de beneficio, deducido el 2 por 100. . . . .	2,646'30

**Octavo mes.**

Octavo dividendo. . . . .	23,454'62
Beneficio del mes anterior. . . . .	2,646'30
Sétimo reintegro correspondiente á la primera operacion. . . . .	2,345'46
Sexto id. id. á la segunda id. . . . .	2,717'91
Quinto id. id. á la tercera id. . . . .	3,011'61
Cuarto id. id. á la cuarta id. . . . .	3,330'04
Tercero id. id. á la quinta id. . . . .	3,681'76
Segundo id. id. á la sexta id. . . . .	4,070'62
Primero id. id. á la sétima id. . . . .	4,500'55

Existencia para la octava operacion. . . . .	49,758'87
6 por 100 de beneficio, deducido el 2 por 100. . . . .	2,925'78

**Noveno mes.**

Noveno dividendo. . . . .	23,454'62
Beneficio del mes anterior. . . . .	2,925'78
Octavo reintegro correspondiente á la primera operacion. . . . .	2,345'46
Sétimo id. id. á la segunda id. . . . .	2,717'91
Sexto id. id. á la tercera id. . . . .	3,011'61
Quinto id. id. á la cuarta id. . . . .	3,330'04
Cuarto id. id. á la quinta id. . . . .	3,681'76
Tercero id. id. á la sexta id. . . . .	4,070'62
Segundo id. id. á la sétima id. . . . .	4,500'55
Primero id. id. á la octava id. . . . .	4,975'88

Existencia para la novena operacion. . . . .	55,014'23
6 por 100 de beneficio, deducido el 2 por 100. . . . .	3,234'84

**Décimo mes.**

Décimo dividendo. . . . .	23,454'62
Beneficio del mes anterior. . . . .	3,234'84
Noveno reintegro correspondiente á la primera operacion. . . . .	2,345'46
Octavo id. id. á la segunda id. . . . .	2,717'91
Sétimo id. id. á la tercera id. . . . .	3,011'61
Sexto id. id. á la cuarta id. . . . .	3,330'04
Quinto id. id. á la quinta id. . . . .	3,681'76
Cuarto id. id. á la sexta id. . . . .	4,070'62
Tercero id. id. á la sétima id. . . . .	4,500'55
Segundo id. id. á la octava id. . . . .	4,975'88
Primero id. id. á la novena id. . . . .	5'501'42

Existencia para la décima operacion. . . . .	60,824'71
6 por 100 de beneficio, deducido el 2 por 100. . . . .	3,576'46

**Undécimo mes.**

Undécimo dividendo. . . . .	23,454'62
Beneficio del mes anterior. . . . .	3,576'46
Décimo reintegro correspondiente á la primera operacion. . . . .	2,345'46
Noveno id. id. á la segunda id. . . . .	2,717'91
Octavo id. id. á la tercera id. . . . .	3,011'61
Sétimo id. id. á la cuarta id. . . . .	3,330'04
Sexto id. id. á la quinta id. . . . .	3,681'76
Quinto id. id. á la sexta id. . . . .	4,070'62
Cuarto id. id. á la sétima id. . . . .	4,500'55
Tercero id. id. á la octava id. . . . .	4,975'88
Segundo id. id. á la novena id. . . . .	5,501'42
Primero id. id. á la décima id. . . . .	6,082'47

Existencia para la undécima operacion. . . . .	67,248'80
6 por 100 de beneficio, deducido el 2 por 100. . . . .	3,954'20

**Duodécimo mes.**

Duodécimo dividendo. . . . .	23,454'62
Beneficio del mes anterior. . . . .	3,954'20
Décimo reintegro correspondiente á la segunda operacion. . . . .	2,717'91
Noveno id. id. á la tercera id. . . . .	3,011'61
Octavo id. id. á la cuarta id. . . . .	3,330'04
Sétimo id. id. á la quinta id. . . . .	3,681'76
Sexto id. id. á la sexta id. . . . .	4,070'62
Quinto id. id. á la sétima id. . . . .	4,500'55
Cuarto id. id. á la octava id. . . . .	4,975'88
Tercero id. id. á la novena id. . . . .	5,501'42
Segundo id. id. á la décima id. . . . .	6,082'47
Primero id. id. á la undécima id. . . . .	6,724'88

Existencia para la duodécima operacion. . . . .	72,005'96
6 por 100 de beneficio, deducido el 2 por 100. . . . .	4,233'90

**RESÚMEN.**

Importan los doce dividendos. . . . .	281,465'44
Idem los beneficios mensuales. . . . .	31,825'96

Capital social en fin de año. . . . .	313,291'40
---------------------------------------	------------

Importa el 2 por 100 deducido de los beneficios para gastos de Administracion. . . . .	649'60
Y el tanto por ciento obtenido, es 11'30.	

Ahora bien; creemos serán suficientes las operaciones hechas para hacer comprender la importancia é incremento que tendrá el capital social en los años sucesivos. Fáciles son de hacer los cálculos, é invitamos á todos á que los verifiquen; nosotros los hemos continuado y hemos obtenido en el transcurso del segundo año un beneficio de más del doble que en el primero, y en los años sucesivos se multiplica en la misma proporción, en términos de que, siguiendo la marcha indicada, ha llegado al fin de un quinquenio á reunirse un capital social de más de **dos millones y medio**.

Ante tal perspectiva y con una base tan sólida, creemos que aquellos que temen que las pensiones que empezará la Asociación á tener que pagar no serian satisfechas, depondrán todo temor, y por si alguno les cupiese haremos un cálculo que se aproximará al verdadero, por defecto, no por exceso.

Los individuos del Cuerpo son, hemos dicho, 1,155. El censo general de mortalidad es de 3 por 100 anual. De modo que en todo el sexto año 34 individuos habrian devengado su derecho á pension, ó sea á la quinta parte del haber último que disfrutaron. Siendo el haber medio diario que cada individuo disfruta 20'70 rs., el haber medio anual debemos considerarle en 8,000 rs. El quinto de este haber ó sean 1,600 rs., seria la pension que á cada cual corresponderia, que en totalidad compondrian la suma de 54,400 reales.

No deberiamos pasar adelante ni dar más explicaciones sobre este punto, pues siendo los beneficios del primer año 51,825'96 rs., y duplicándose por

lo ménos de año á año estos mismos beneficios, en fin del quinto año serian mucho más de 500,000 rs., con cuya cantidad habria que atender á las pensiones que aquel año resultarían, ó sea á los 54,400 rs., que hemos consignado.

Es fabuloso, en efecto, el resultado que obtendriamos si las operaciones se realizasen con la misma rapidez que en el papel se verifican; pero este asunto cosa es que compete á la administracion y al consejo de vigilancia.

¿Y será posible, se nos pregunta, hacer esas operaciones de préstamo siempre, y emplear en ellas ese inmenso capital que se acumule? Hoy por hoy desgraciadamente será posible; más creemos, excederán las peticiones de auxilio en los primeros años al capital, y aunque llegue un dia en que los que hoy formemos la Asociación por los beneficios que ella nos reporte no la necesitamos, otros habrán venido á reemplazarnos con iguales ó mayores necesidades. Y finalmente, si este dia llegare, la Junta general dispondria qué inversion más conveniente habrian de darse á los fondos para obtener el módico interés de 6 por 100 anual.

Tambien podria decirsenos: sí, todo eso es verdad; pero para ello seria preciso que el Cuerpo en masa se adhiriese al pensamiento y aportara á la sociedad su cuota mensual. Nada de esto es preciso: nosotros hemos partido de ese supuesto para hacer nuestros cálculos; pero si la sociedad no se computiera más que de cien individuos, los ingresos que obtendria estarian en relacion con sus obligaciones el dia de mañana, terminado el primer quinquenio. Ciertamente que no podria acudir á las

necesidades de todos los individuos del Cuerpo con el mismo desahogo que si todo él en masa se inscribiera, pero no sería culpa de la Asociación sino de los que dejaran de inscribirse; pero no por esto dejaría de subsistir y prosperar en la misma proporción que hemos calculado.

Créannos nuestros compañeros, si quieren tener un inmenso apoyo, ánora de salvación en todas las desgracias de su vida, y estiman en algo el bienestar de sus hijos ó seres queridos, acudan presurosos á inscribirse como asociados en el Montepío de Telégrafos.

### MISCELÁNEA.

Una noticia grave ha corrido estos días, relativa al *Leviathan*. Este vapor, que ha tendido varios cables submarinos, y que últimamente estaba tendiendo el de la India por el Cabo de Buena Esperanza, decíase era posible que se hubiese perdido, pues un buque llegado á Londres de dicho punto ha llevado la nueva de que hacia un mes que el *Leviathan* era esperado en la ciudad del Cabo, y ninguna noticia se tenía de él. Si esto se hubiera confirmado, muchos intereses y muchas vidas se habrían perdido; pero afortunadamente con fecha posterior se ha sabido que el *Leviathan*, había llegado sin novedad alguna al puerto de dicha ciudad.

El imperio de Marruecos vá á dar un nuevo paso en la civilización, con el establecimiento de líneas telegráficas, cuyos trabajos han dado ya principio.

El telegrafista D. Rufino San Juan, de la estación de Peñafiel, falleció el día 2 del actual.

Se ha sometido á exámen de una junta nombrada al efecto por la Dirección general, un aparato portátil, del oficial primero, Don Luis M. Bejar y O'Lawlor.

Conocido el informe que la misma emita, le pondremos en conocimiento de nuestros lectores, y daremos la descripción del mismo.

Se ha remitido á informe de la dirección general del Tesoro público la Memoria presentada por M. F. Bugeal, relativa al establecimiento del giro por telégrafo.

Se ha puesto en comunicación, por medio de un hilo eléctrico, la subsecretaría de Gobernación con el gobierno civil de Madrid, pudiendo, por medio de conmutación conveniente en la Central, comunicar asimismo con el Congreso, el ministerio de la Guerra ó cualquier punto de la Península.

La *Gaceta* de hoy publica el siguiente decreto.

#### Ministerio de la Gobernación.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia presentada por varios individuos procedentes del Cuerpo de Telégrafos solicitando que los nombramientos autorizados por el Director general del ramo en favor de los subalternos facultativos sean comprendidos en la categoría de los de real órden: resultando que dichos nombramientos se han hecho siempre mediante propuestas aprobadas por el ministro de la Gobernación y en virtud de los exámenes y demás condiciones establecidas por los reglamentos; como Regente del reino, de conformidad con lo propuesto por el expresado ministro, y de acuerdo con el dictámen de la sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, vengo en disponer que los nombramientos de torreros en la antigua telegrafía óptica, de telegrafistas en la eléctrica, y de los demás individuos que hubieren ingresado en el Cuerpo por exámen reglamentario, se consideren como nombramientos de real órden para todos los efectos de los de esta clase.

Dado en Madrid á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernación, Nicolás María Rivero.

#### ERRATAS.

En el número 43, página 283, línea 25, donde dice «describirá desanimados» debe decir: «describirá con desanimados.» En el número 44, página 291, línea 22, donde dice «161,» debe decir «461,» y en la línea 30, en vez de «161» es «119.» En la segunda columna de la misma página, línea 14, debe decir: «¿El exámen para ocupar plaza de taquígrafo es más riguroso que el nuestro?»

## ADVERTENCIA.

Rogamos á nuestros suscritores y especialmente á nuestros corresponsales, que remitan el importe de las suscripciones del primer trimestre que termina en estos dias y la correspondiente al mes de Abril, en carta al Director de LA SEMANA, Direccion de Comunicaciones, negociado 5.º

Agradecemos mucho el envío de letras en vez de sellos por la pérdida que sufrimos al realizar el valor de los últimos.

En interés de los suscritores y del periódico está el hacer las remisiones por medio de los corresponsales y no directamente.

Los acuses de recibo los encontrarán en la seccion de «Correspondencia.»

## ÍNDICE

### DE LAS CIRCULARES EXPEDIDAS EN EL MES DE FEBRERO.

**Circular núm. 11.**—*Negociado 1.º*—Dando disposiciones para evitar los fraudes que pudieran cometerse en el negociado de los pases de circulares.

**Circular núm. 12.**—*Negociado 4.º*—Disponiendo que se modifiquen las tarifas que en el dia regulan el cobro de los derechos de apartado.

**Circular núm. 13.**—*Negociado 5.º*—Haciendo varias prescripciones sobre las hojas de descargo de que trata la circular núm. 99.

**Circular núm. 14.**—*Negociado 4.º*—Mandando que en lo sucesivo se distribuya por partes iguales, entre todos los empleados de planta de Comunicaciones, la mitad del ingreso por razon de apartado.

**Circular núm. 15.**—*Negociado 2.º*—Previendo á los jefes de seccion admitan todos los títulos de la Deuda para su envío y re-

novacion, con las formalidades de costumbre.

**Circular núm. 16.**—*Negociado 5.º*—Disponiendo que desde el 15 del actual, se admita sin franquear la correspondencia de oficio á los alcaldes.

**Circular núm. 17.**—*Negociado 3.º*—Disponiendo que los pedidos de botellas de tinta impresora, rollos de papel, cinta material de pila, hojas de papel polígrafo y sulfato de cobre, se hagan por semestres en Junio y Diciembre de cada año.

**Circular núm. 18.**—*Negociado 5.º*—Autorizando para cargar en gastos de utensilio el importe de dos ejemplares del cuadro de Tarifas de Comunicaciones, publicado por los telegrafistas Sres. Reguera y Bustamante.

MADRID: 1870.

Imprenta de M. Tello, Isabel la Católica, 23.

## MOVIMIENTO DEL PERSONAL.

### TRASLACIONES.

CLASES.	NOMBRES.	PROCEDENCIA.	DESTINO.
Oficial 1.º	D. Angelo Garcia.	Algeciras.	Málaga.
Telegrafista.	Francisco Casero.	Valladolid.	Peñañel.
Auxiliar.	Bartolomé Ferrer.	San Fernando.	Linares.
Telegrafista.	Pedro Ferrer.	Tembleque.	Central.
Idem.	Ramon Fernandez Font.	Andújar.	Granada.
Idem.	Miguel Vellido Morcillo.	Granada.	Andújar.
Idem.	José Garrigosa.	Alcudia.	Gerona.